

VIEDMA, 15 DE MARZO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 143757-DGC-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro en su Artículo 60° establece que la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y constituyen obligaciones irrenunciables del Estado;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 considera en su Artículo 17° que la Educación de Jóvenes y Adultos es una modalidad del sistema educativo;

Que la citada normativa, en su Artículo 46°, establece que la modalidad de Jóvenes y Adultos deberá garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar;

Que además, en su Artículo 48°, fija los criterios y objetivos de la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, expresando que las organizaciones de la modalidad de Jóvenes y Adultos son verdaderos centros de educación permanente, en los cuáles se articulan políticas públicas con diversas instituciones, con la finalidad de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de jóvenes y adultos;

Que la Ley Orgánica Provincial N° 2.444 considera a la educación para adultos como una modalidad del sistema educativo en los Artículos 35° y 53°;

Que en nuestra provincia, la Educación Permanente para Jóvenes y Adultos en el nivel secundario está organizada en diferentes planes de estudios: de tres años, de cuatro años de duración y Bachillerato Libre para Adultos (B.L.A.);

Que en marzo de 2011 todas las escuelas de jóvenes y adultos de nivel secundario trabajaron en Jornadas Institucionales el documento "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: propuesta curricular";

Que por Resolución N° 1058/11 se aprobó el Plan de Estudios para la Modalidad Jóvenes y Adultos y la caracterización de los sujetos de la modalidad;

Que la norma mencionada precedentemente no garantiza la Educación como un derecho social que atienda a las demandas de los alumnos/as, ni responde a las necesidades del contexto actual, motivo por el cual se requiere revisar el funcionamiento institucional y la propuesta pedagógica a la luz de las políticas inclusivas de todas y todos;

Que resulta necesario repensar las prácticas educativas en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que los docentes de la modalidad, por medio de notas a las Supervisiones, cuestionan fuertemente su aplicación sin un debate y consenso previo;

Que para garantizar una Educación de calidad en la EPJA es preciso un proceso de construcción de los Diseños Curriculares, teniendo en cuenta las características, las necesidades, los intereses y los deseos de los destinatarios de dicha Educación;

Que no corresponde efectuar una mera traslación de lo acordado para la Transformación de la Escuela Secundaria Rionegrina, que atiende a una población de alumnos/as con diferentes características y necesidades a la del Joven y Adulto, tal como lo plantea el Anexo I de la Resolución 1058/11;

Que resulta imprescindible comenzar a pensar cuáles son las matrices de aprendizaje de los sujetos intervinientes en la EPJA, escuchando las “voces” de los actores participantes;

Que en función de lograr un trabajo colectivo docente, será necesaria la configuración de cargos con tiempos de encuentro para la reflexión sobre la práctica;

Que es preciso rediseñar una estructura que plantee el trabajo educativo-pedagógico por áreas del conocimiento, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad, para lo cual resulta indispensable reconocer y acreditar saberes formales y no formales de los sujetos destinatarios;

Que es necesario tener en cuenta las experiencias previas con las cuales llegan los alumnos/as, porque se constituirán en conocimientos válidos y acreditables por el Estado;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos considera que para que una Educación Permanente de Jóvenes y Adultos sea inclusiva, de calidad y garantice el derecho social a la Educación, debe ser consensuada con todos las partes involucradas y discutida en el marco de la Ley 4737;

Que el Consejo Provincial de Educación avala las apreciaciones vertidas en los considerandos, acuerda con lo solicitado, y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a todos los actores de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos al trabajo institucional para delinear acciones y llevar a cabo una revisión del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1058/11, teniendo en cuenta su especificidad y las características de la población a la que está dirigida la Modalidad, en el marco de la Ley Nacional 26.206 y de la Ley Provincial N° 4737.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que mientras dure el tiempo de debate sobre el Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria para la Modalidad Jóvenes y Adultos y la caracterización de los sujetos de la modalidad, se continuará con los planes de estudios y diseños curriculares anteriores a dicha norma.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Zonas Valle Inferior I, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares correspondientes, a la Un TER y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 582**

DEPJA

Fernando Ariel FUENTES  
Vocal Gubernamental  
A cargo de Presidencia  
Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General